

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a "Iberduero, S. A.", la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para ampliar la subestación de transformación que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación transformadora de energía eléctrica que tiene en funcionamiento en Lasao (Guipúzcoa), autorizada su instalación por esta Dirección General de la Energía con fecha 1 de agosto de 1963, consistente en la sustitución del actual transformador de 15.000 kVA. de potencia y relación de transformación 138/30 kV., por otro de 22.500 kVA. de potencia e idéntica relación de transformación. Además se instalará una batería de condensadores de 16.800 kVAr. a 4.800 V., y los elementos complementarios de protección, maniobra, mando y medida, correspondientes a la ampliación que se autoriza.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Guipúzcoa comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guipúzcoa de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», la ampliación de la central térmica de turbinas de gas que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares a instancia de «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en paseo Generalísimo Franco, 27, Palma de Mallorca, en solicitud de autorización para ampliar la central termoeléctrica de turbinas de gas de Son Molinas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», la ampliación de la central térmica de turbinas de gas de Son Molinas mediante un grupo de turbinas de gas-alternador (de tipo compacto) de 14 MW. a la tensión de 11.500 V. 50 Hz., comprendiendo todas sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Los turborreactores podrán utilizar gas-oil, fuel-oil y naftas ligeras como combustible.

La energía se suministrará a la red de «Gas y Electricidad» mediante la conexión a las líneas existentes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En el plazo de seis meses presentará la empresa el proyecto definitivo con el presupuesto debidamente rectificado y el correspondiente estudio del Analizador de Redes.

2.ª La ampliación de la central térmica de turbinas de gas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Baleares comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Baleares de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª En el plazo de tres meses la empresa peticionaria presentará las relaciones de maquinaria nacional y extranjera, que deberán ser aprobadas por este Ministerio. Una vez aprobadas las mismas se solicitará el certificado de excepción previsto en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de la solicitud de importación correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Baleares.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería, Córdoba y Vizcaya por las que se hace público haber sido otorgados y tituladas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Almería

- 39.353. «La Milagrosa». Serpentina. 56. Macael.
- 39.358. «Rocio». Bentonita. 91. Níjar.
- 39.436. «Amp. a Asunción número 2». Hierro. 380. Cuevas del Almanzora.
- 39.495. «Esmeralda». Serpentina. 25. Lubrín.

Córdoba

- 11.669. «Nuestra Señora de la Esperanza». Sal gema. 21. Córdoba.

Vizcaya

- 12.612. «José». Hierro. 163. Guecho.
- 12.633. «Juanjito». Hierro. 28. Guecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid y Santander por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Madrid

Provincia de Guadalajara

- 829. «M.^a del Pilar 4.^a». Cuarzo y caolín. 22. Carboneras de Guadazaón.
- 830. «M.^a del Pilar 5.^a». Cuarzo y caolín. 135. Arguisuelas.

Santander

- 16.056. «Encarnita». Hierro. 3.374. Entrambasaguas, Riotuerto, Liérganas y Mirera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanubla, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanubla, provincia de Valladolid, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.^o al 3.^o y 5.^o al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanubla, provincia de Valladolid, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupey Blesa, por la que se declara existen las siguientes:

- Cañada Real Leonesa.—Anchura, 75,22 y 37,61 metros. Cordel de Merinas.—Titulado «Cañada de Carralina». Anchura, 37,61 metros.
- Colada de Cigales a Tordesillas.—Anchura, 12,50 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos secundarios en Santa María de Arabejo y San Vicente de Rial (Valle del Dubra, La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de octubre de 1966 para las obras de «Red de caminos secundarios en Santa María de Arabejo y San Vicente de Rial (Valle del Dubra, La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a siete millones doscientos diecisiete mil trescientas quince pesetas con ochenta céntimos (7.217.315,80 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Nicanor Tabuyo Domínguez en la cantidad de seis millones ochocientos mil pesetas (6.800.000 pesetas), con una baja que representa el 5.78215 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 21 de noviembre de 1966.—El Director.—6.754-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre al día 25 de noviembre de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	55,282	55,448
1 Franco francés	12,097	12,133
1 Libra esterlina	166,933	167,435
1 Franco suizo	13,862	13,903
100 Francos belgas	119,747	120,107
1 Marco alemán	15,056	15,101
100 Liras italianas	9,571	9,599
1 Florín holandés	16,531	16,580
1 Corona sueca	11,563	11,597
1 Corona danesa	8,665	8,691
1 Corona noruega	8,371	8,396
1 Marco finlandés	18,576	18,631
100 Chelines austriacos	231,268	231,964
100 Escudos portugueses	208,133	208,759
1 Dólar de cuenta (1)	59,820	60,000
1 Dirham (2)	11,807	11,843

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere a Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.^a Circular número 216 de este Instituto)

Madrid, 28 de noviembre de 1966.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 1966, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,76	60,06
1 Dólar canadiense	54,95	55,23
1 Franco francés	12,04	12,10
100 Francos C. F. A.	23,04	23,27
1 Libra esterlina (1)	166,56	167,40
1 Franco suizo	13,80	13,87
100 Francos belgas	117,29	118,47
1 Marco alemán	14,97	15,04
100 Liras italianas	9,49	9,59
1 Florín holandés	16,42	16,50
1 Corona sueca	11,50	11,56
1 Corona danesa	8,61	8,65
1 Corona noruega	8,31	8,35
1 Marco finlandés	16,39	16,57
100 Chelines austriacos	229,35	231,65
100 Escudos portugueses	207,12	208,17
1 Dirham	9,78	9,87
100 Cruceiros (2)	2,28	2,30
1 Peso mejicano	4,63	4,68
1 Peso colombiano	2,82	2,85
1 Peso uruguayo	0,45	0,46
1 Sol peruano	1,85	1,87
1 Bolívar	12,92	13,05
1 Peso argentino	0,16	0,17
100 Dracmas griegos	193,92	194,89

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland

(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruzeiros inclusive

Madrid, 28 de noviembre de 1966.